



<sup>4</sup> MN = mn = moneda nacional ; UFV = ufv = unidad de fomento de vivienda (Valor inicial Bs1.- el 7 de diciembre de 2001) ; ME = me = moneda extranjera ; MVDOL = mvdol = moneda nacional con mantenimiento de valor al dólar estadounidense

<sup>5</sup> Depósitos remunerados que entidades financieras autorizadas pueden realizar en el BCB a un plazo máximo de 7 días, siempre que su encaje constituido en ME esté por encima de un determinado porcentaje de su encaje legal requerido.

<sup>6</sup> Depósitos remunerados que entidades financieras autorizadas pueden realizar en el BCB con recursos provenientes del exterior por un plazo máximo de 56 días. No pueden ser utilizados para fines de encaje legal.

<sup>7</sup> Esta información difiere de la publicada por la Superintendencia de Bancos por razones metodológicas utilizadas en la generación de estadísticas monetarias de bancos centrales.

<sup>8</sup> Incluye ajuste del 5% en el Sistema bancario.

<sup>9</sup> Tipo de cambio promedio ponderado por montos para operaciones estándar y preferenciales. Cifras disponibles a partir del 31/05/05.

<sup>10</sup> Excluye deuda con el BCB

<sup>11</sup> Excluye las variaciones extremas positivas y negativas del índice de precios al consumidor y los productos estacionales

<sup>12</sup> Equivale a la tasa en MN multiplicada por el tipo de cambio de compra actual y dividida por el tipo de cambio de venta esperado (plazos de 61 a 90 días), para el sistema bancario.

<sup>13</sup> Equivale a la tasa en ME multiplicada por el tipo de cambio de compra esperado (para plazos de 61 a 90 días) y dividido por el tipo de cambio de venta actual, para el sistema bancario.